



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Resolución N° 213- 2018- CO-UNJ

Jaén, 17 de Abril de 2018

VISTO: El Informe N° 001-2018-UNJ/CS-CAS-001-2018-UNJ, de fecha 16 de abril de 2018; Proveído N° 714, de fecha 16 de abril de 2018; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 17 de abril de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece que: “... Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes”.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación; asimismo, con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto de 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente de la Comisión Organizadora de Nuestra Casa Superior de Estudios, las funciones de Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones, hasta la designación del titular;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico. En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: “La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales” (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico23);

Que, el artículo 29° de la misma Ley, establece que “aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)”;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, según el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057, El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. Asimismo, el artículo 3° Señala el Procedimiento de contratación: 3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: **Convocatoria:** Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Resolución N° 213- 2018- CO-UNJ

Jaén, 17 de Abril de 2018

por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento. **Selección:** Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que para suscribir un contrato CAS, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: Convocatoria y Selección, asimismo, el referido artículo señala que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante relacionadas con la necesidad del servicio;

Que, el artículo 213° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén establece que: “El personal no docente es aquel que presta sus servicios de acuerdo a los fines de la UNJ, en los grupos ocupacionales de profesionales, técnicos, auxiliares y de servicio, sujetos al régimen laboral público, de apoyo a la actividad docente y al desarrollo de los planes y programas existentes. Asimismo, comprende a los trabajadores con contrato administrativo de servicios (CAS) con arreglo a la normatividad vigente”;

Asimismo, en el inciso a) del artículo 14° del mismo estatuto señala como atribuciones de la Comisión Organizadora: “Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan”;

Que, en el artículo 1° en su numeral 1.1 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala “Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta”;

Por Consiguiente, en su artículo 6.1 numeral 6.1.7, la referida Norma Técnica establece quienes son las Áreas y Unidades que forman parte del Equipo de Apoyo y Asesoramiento de la Comisión Organizadora:

Área

- 1) Planeamiento y Presupuesto
- 2) Asesoría Jurídica
- 3) Administración

Unidad

- 1) Presupuesto
- 2) Unidad Formuladora (*)
- 3) Abastecimiento y/o Logística
- 4) Tesorería
- 5) Contabilidad



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 213- 2018- CO-UNJ

Jaén, 17 de Abril de 2018

Que, mediante Resolución N° 144-2018-CO-UNJ, de fecha 12 de marzo de 2018, se aprueba: 1) El Proceso CAS N° 001-2018-UNJ, para la Contratación del Personal Administrativo de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional de Jaén; 2) las Bases del Proceso CAS N°001-2018-UNJ; 3) Se designa como miembros de la Comisión Evaluadora del Proceso CAS N° 001-2018-UNJ, de acuerdo al siguiente detalle:

COMISIÓN TITULAR

- | | | |
|---|-------------------------------------|-----------------------------|
| 1 | Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez | - Presidente de la Comisión |
| 2 | Lic. Leonardo Damián Sandoval | - Miembro de la Comisión |
| 3 | Abog. Fernando Daniel Vargas Pérez | - Miembro de la Comisión |

Que, a través del Informe N° 001-2018-UNJ/CS-CAS-001-2018-UNJ, de fecha 16 de abril de 2018, los miembros Titulares de la Comisión Evaluadora del Proceso CAS N° 001-2018-UNJ, hacen de conocimiento al Presidente de la Comisión Organizadora de esta Casa Superior de Estudios, que con fecha 10 de abril de 2018, se publicó los resultados de la primera etapa del proceso Cas (evaluación de expedientes) el cual (01) postulante: Abog. Jiménez Oliva, Edgard Omar, presentó su reclamo cuestionando la calificación de su expediente circular, es así que con fecha 13 de abril de 2018, la Comisión Evaluadora en pleno absolvió la petición del reclamante, concluyendo que dicho reclamo es declarado infundado por no cumplir el requisito mínimo (5 año de experiencia laboral en el área de Asesoría Legal - Sector Público), haciéndose de conocimiento al postulante, a través de la Carta N° 001-2018-UNJ/CS-CAS-001-2018-UNJ, quien fue declarado no APTO; teniendo en consideración y actuando en el marco del principio de autonomía, imparcialidad y respetado el debido proceso sin descuidar el derecho de defensa que tiene todo postulante, existiendo trece (13) ganadores de las (20) plazas convocadas; y quedando ocho (08) plazas desiertas y una (01) que no se presentaron, por lo que solicitan que se disponga a quien corresponda se emita el acto administrativo mediante el cual se apruebe los resultados oficiales y definitivos del Proceso CAS N° 001-2018-UNJ, para la Contratación del Personal Administrativo de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional de Jaén

Que, mediante Proveído N° 714, de fecha 16 de abril de 2018, el Presidente de la Comisión Organizadora, remite el expediente administrativo a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

No obstante, la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, es clara al precisar en su artículo 6.1 numeral 6.1.7 los requisitos que deberán cumplir el equipo de apoyo y asesoramiento de la Comisión Organizadora; tal como lo señala en su punto III, la presente Norma es de alcance nacional y de cumplimiento obligatorio para las Comisiones Organizadoras constituidas por el Ministerio de Educación en las Universidades públicas en proceso de constitución; y teniendo en consideración los resultados finales del Proceso CAS N° 001-2018-UNJ, consignado a través del Informe N° 001-2018-UNJ/CS-CAS-001-2018-UNJ, de fecha 16 de abril de 2018, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de abril de 2018, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad: 1) **APROBAR** los resultados del informe N° 001-2018-UNJ/CS-CAS-001-2018-UNJ, de fecha 16 de abril de 2018, del Concurso Público CAS N° 001-2018-UNJ, para la Contratación del Personal Administrativo de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional de Jaén. 2) **CONTRATAR** a los ganadores Concurso Público CAS N° 001-2018-UNJ, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio (CAS), desde el 18 de abril de 2018 al 18 de julio de 2018. 3) **DECLARAR DESIERTAS**, las Plazas convocadas a Concurso Público CAS N° 001-2018-UNJ. 4) **ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos elaborar los respectivos Contratos Administrativos de Servicios CAS, del personal administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, ganadores del Concurso Público CAS N° 001-2018-UNJ. 4) **PONER EN CONOCIMIENTO**, la presente Resolución al Ministerio de Educación - MINEDU.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 213- 2018- CO-UNJ

Jaén, 17 de Abril de 2018

Que, el Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén en su artículo 9° inciso 9.1 establece que: "(...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad";

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e) las funciones de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los resultados del informe N° 001-2018-UNJ/CS-CAS-001-2018-UNJ, de fecha 16 de abril de 2018, del Concurso Público CAS N° 001-2018-UNJ, para la Contratación del Personal Administrativo de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTRATAR a los ganadores Concurso Público CAS N° 001-2018-UNJ, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio (CAS), desde el 18 de abril al 18 de julio de 2018, según detalle:

CÓDIGO	GANADORES	CARGO Y/O PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA
006-2018-UNJ	DÍAZ RIVERA PAULITA NANCY	Programador de Procesos	Oficina de Logística
007-2018-UNJ	QUEZADA ASENJO CRISTHIAN GUSTAVO	Especialista para el área de Evaluación y Mejora Continua	Dirección General de Gestión de La Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria
008-2018-UNJ	ZAPATA RIVERA SYNTHIA MIREY	Jefe de la Oficina de Servicios Generales	Dirección General de Administración
009-2018-UNJ	CHOQUEHUANCA CATÁN MATILDE HEYDEÉ	Asistente Administrativo	Dirección General de los Centros de Producción de Bienes y Servicios
012-2018-UNJ	SALAZAR CORONEL YTALA	Secretaria	Carrera Profesional de Ingeniería Civil
013-2018-UNJ	ALTAMIRANO OLANO MARÍA CONSUELO	Secretaria	Vicepresidencia de Investigación de la Comisión Organizadora
014-2018-UNJ	MUNDACA RAMOS HIPATIA MERLITA	Asistente Administrativo	Presidencia de la Comisión Organizadora
015-2018-UNJ	VILELA CORDOVA MARTHA DEL PILAR	Técnico Administrativo Informático	Órgano de Control Institucional
016-2018-UNJ	OLIVA OLIVERA HARRY AARON	Técnico en Biblioteca	Oficina Central de Biblioteca
016-2018-UNJ	CHASQUERO SALAZAR YOSSI PAMELA	Técnico en Biblioteca	Oficina Central de Biblioteca
018-2018-UNJ	GONZALES MONTENEGRO CARINA	Servicio de Limpieza	Oficina de Servicios Generales



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 213- 2018- CO-UNJ

Jaén, 17 de Abril de 2018

018-2018-UNJ	MONDRAGÓN GUEVARA GLADYS	Servicio de Limpieza	Oficina de Servicios Generales
020-2018-UNJ	PAREDES LÓPEZ PERCY	Jefe de la Oficina General de Informática y Estadística	Presidencia de la Comisión Organizadora

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR DESIERTAS, las Plazas convocadas a Concurso Público CAS N° 001-2018-UNJ, según detalle

CÓDIGO	CARGO Y/O PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA	CANTIDAD
001-2018-UNJ	Director General de Administración	Dirección General de Administración	01
002-2018-UNJ	Director General de Planificación y Presupuesto	Dirección General de Planificación y Presupuesto	01
003-2018-UNJ	Oficina General de Asesoría Jurídica	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	01
004-2018-UNJ	Jefe de la Oficina de Presupuesto	Dirección General de Planificación y Presupuesto	01
005-2018-UNJ	Jefe de la Oficina de Planeamiento	Dirección General de Planificación y Presupuesto	01
010-2018-UNJ	Asistente Administrativo Informático	Oficina General de Informática y Estadística.	01
011-2018-UNJ	Secretaria	Oficina General de Registros y Asuntos Académicos	01
017-2018-UNJ	Técnico Electricista	Oficina de Servicios Generales	01
019-2018-UNJ	Jefe de la Oficina de Patrimonio	Dirección General de Administración	01

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos elaborar los respectivos Contratos Administrativos de Servicios CAS, del personal administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, ganadores del Concurso Público CAS N° 001-2018-UNJ.

ARTÍCULO QUINTO.- HACER DE CONOCIMIENTO, la presente Resolución al Ministerio de Educación - MINEDU.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a las instancias correspondientes, para conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente